

- ✓ **DGI:** Prórroga de la presentación de Declaraciones Juradas (página 1)
- ✓ **BPS:** Atención al público a partir del 24 de mayo de 2021 (página 2)
- ✓ **MTSS-BPS:** Trabajadores mayores de 65 años - Prórroga (página 3)
- ✓ **DGI:** Responsables OTT – Entidades exceptuadas (pág. 3)
- ✓ **IRPF:** Reglamentación del régimen de “tax holidays” (página 4)

## COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA

DEL 1 AL 14 DE MAYO DE 2021

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
03/05/21	43,867	43,867	42,70	45,10
04/05/21	44,025	44,025	42,85	45,25
05/05/21	44,097	44,097	42,90	45,30
06/05/21	43,973	43,973	42,75	45,15
07/05/21	43,845	43,845	42,65	45,05
10/05/21	43,969	43,969	42,80	45,20
11/05/21	43,976	43,976	42,80	45,20
12/05/21	44,056	44,056	42,95	45,35
13/05/21	44,169	44,169	42,95	45,35
14/05/21	44,182	44,182	42,95	45,35

## SITUACIÓN SALARIAL

En nuestra página web [www.gpa.uy](http://www.gpa.uy) se encuentra publicada la tabla actualizada correspondiente a la Situación Salarial a partir del **1º de enero de 2021** para todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios, detalladas según grupo y subgrupo de actividad.

[INGRESAR](#)

## COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

Quienes reajustan en el mes de **MAYO/21** deberán multiplicar el alquiler actual por **1,0626\***

Mes de ajuste	Coeficiente
Mayo 2020	1,0823
Junio 2020	1,0803
Julio 2020	1,0778
Agosto 2020	1,0780
Setiembre/20	1,0776
Octubre/20	1,0781
Noviembre/20	1,0765
Diciembre/20	1,0773
Enero/21	1,0775
Febrero/21	1,0775
Marzo/21	1,0726
Abril/21	1,0674*
Mayo/21	1,0626*

\*Valor calculado por GPA  
sujeto a confirmación

## DGI

### declaraciones juradas al 31/12/20

Se establecieron prórrogas para la presentación de declaraciones juradas correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/20 y para ciertos pagos correspondientes al mes de cargo Marzo/21.

**No se prorrogan los saldos correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/20**

Los plazos para la presentación de las declaraciones juradas anuales del IRAE, Impuesto al Patrimonio, IVA e ICOSA, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2020, para todos los tipos de contribuyentes (entes autónomos y servicios descentralizados, Grandes Contribuyentes, CEDE y No CEDE) vencerán en el **mes de mayo** del corriente, conforme a las fechas previstas en el cuadro general de vencimientos, según cada tipo de contribuyente.

[AMPLIAR](#)

## BPS

### ATENCIÓN AL PÚBLICO

El BPS comunicó que a partir del próximo lunes 24 se ampliarán los servicios esenciales que se encuentran habilitados para la atención presencial, siguiendo las recomendaciones y medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo a causa de la Emergencia Sanitaria por el virus COVID - 19.

Se disponen que son esenciales y que estarán disponibles en forma presencial los siguientes servicios:

#### Servicios vinculados a prestaciones o beneficios

- Solicitudes y renovaciones de préstamos.
- Solicitudes de pensiones por sobrevivencia.
- Consultas por trámites de Subsidio por Desempleo o Subsidio por Enfermedad.
- Solicitudes de asignaciones familiares Plan de Equidad.
- Solicitudes de Jubilación por Imposibilidad Física y Jubilación común con cese de actividad laboral.
- Solicitudes de Pensión por Invalidez y Vejez.
- Evaluaciones Médicas y de Incapacidad.
- Vista de dictámenes médicos y de reintegro del Subsidio por Enfermedad.
- Solicitudes y renovaciones de Ayudas Extraordinarias (AYEX).
- Presentación de poderes de cobro y autorizaciones de pago a pacientes Covid.
- Solicitudes y reclamos del programa de Soluciones Habitacionales y entrega de viviendas.
- Solicitudes de Asistentes Personales.
- Solicitudes de Licencia Maternal y por Adopción.
- Toma de declaración a testigos.
- Atención por gestiones de Afiliación Mutua.
- Atención odontológica de emergencia en Centros de Promoción Social y de Salud (ex.CMI).
- Fiscalización de prestaciones ante casos de fraude

Todos los trámites de gestiones presenciales de prestaciones se requieren contar con [agenda previa](#).

#### Servicios vinculados a empresas

- Firma de convenios para retención de jubilaciones de no dependientes.
- Asesoramiento y firma de convenios por regularización de deudas.
- Atención de empresas, sin dependientes, por falta de nóminas más de tres meses seguidos.
- Tramitación de Certificados Especiales.
- Recepción de Declaraciones Juradas de No Pago (DJNP) de empresas no obligadas a tener firma electrónica.
- Notificaciones y Gestiones de Cobro.

#### Las consultas se pueden realizar mediante los siguientes medios:

- Con el *Usuario Personal*, mediante el [Servicio en Línea Consúltenos](#) seleccionando el tema *Empresarios* y el motivo de la consulta.

- Mediante el número telefónico *0800 2001* disponible para consultas y asesoramiento genérico de las gestiones ante ATYR.

[VER COMUNICADO BPS](#)

## MTSS-BPS

### TRABAJADORES MAYORES DE 65 AÑOS

Mediante [Decreto](#) (aún sin numerar) se extendió el plazo establecido en el [Decreto Nº 91/021 de 25/03/21](#) por el cual los trabajadores mayores de 65 años que permanezcan en aislamiento pueden ampararse al Subsidio por Enfermedad sin la intervención del prestador de salud, permaneciendo vigente hasta el **30 de junio de 2021**.

Se entiende por aislamiento la permanencia de la persona en su domicilio, salvo en caso de imperiosa necesidad o urgencia.

Se excluye a los trabajadores que cumplan las condiciones pero que, habitualmente realicen sus tareas desde su domicilio.

#### Gestión del trámite

Recordamos que se encuentra disponible un nuevo servicio en línea de BPS para que los beneficiarios mayores de 65 años accedan al subsidio por enfermedad sin la intervención del prestador de salud.

[Ver Informe de GPA del 20/01/2021.](#)

Son las empresas quienes deban ingresar las solicitudes de subsidio de enfermedad de sus trabajadores mayores de 65 años a través de los servicios en línea de BPS siguiendo la ruta "*Todos los servicios en línea, Gestión del personal (Empresas), [Ingresar ausentismo para trabajadores a partir de 65 años](#)*".

Los trabajadores en esta situación **no deberán presentarse ante los prestadores de salud**, ya que las empresas realizarán directamente el ingreso del período de amparo.

---

## DGI

### Responsables por Obligaciones Tributarias de Terceros Entidades Exceptuadas

Mediante Decreto 129/021 de 4 de mayo de 2021 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo por el cual las operaciones efectuadas por las empresas de reducida dimensión económica se encuentran exceptuadas del régimen de retenciones dispuesto por el decreto 94/002 (Obligaciones Tributarias de Terceros).

Esta disposición tiene **vigencia retroactiva** al 31 de diciembre de 2020

Redacción actualizada del literal h) del artículo 3° del Decreto 94/002 de 19/03/002

*"...Quedan exceptuados del régimen de retención que se establece precedentemente, los pagos que realicen los responsables designados en el artículo 1° del presente decreto a:*

*(...)*

*h) contribuyentes incluidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, en los artículos 70 y siguientes de la Ley N°18.083 de 27 de diciembre de 2006 (Monotributo) y en la Ley 18.874 de 23 de diciembre de 2011 (Monotributo Social MIDES), por las enajenaciones de bienes y prestaciones de servicios efectuadas entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2021..."*

## IRPF

### RÉGIMEN DE “TAX HOLIDAYS”

Mediante Decreto de 12 de mayo de 2021 se realizaron diversas adecuaciones normativas al Decreto Reglamentario del IRPF, a los efectos de hacer operativa la ampliación del régimen de “*tax holidays*” dispuesta por la [Ley 19.937 de 24/12/20](#).

#### Antecedente

La [Ley 19.904 de 18/09/20](#) estableció que quienes adquieran la residencia fiscal en nuestro país a partir del ejercicio fiscal 2020, podrán optar en relación a los rendimientos de capital mobiliario provenientes del exterior que obtengan, entre:

- Tributar el Impuesto a la Renta de los No Residentes durante el ejercicio en que se verifique el cambio de residencia fiscal y los diez siguientes. Esta medida extendió de forma permanente el llamado “*tax holiday*” ya existente desde el año 2012 el cual preveía la posibilidad de tributar el IRNR durante el ejercicio en que se configurase la residencia fiscal y los cinco ejercicios siguientes, pero incluyendo exclusivamente a aquellos que adquieran la residencia fiscal a partir del ejercicio 2020.
- Tributar el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas a partir del mismo ejercicio en que se verifique el cambio de residencia fiscal y de manera permanente a la tasa del 7%.

Posteriormente la [Ley 19.937 de 24/12/20](#) permitió que quienes hayan adquirido la residencia fiscal de forma previa al año 2020 y hayan optado por tributar el IRNR por los rendimientos de capital mobiliario provenientes del exterior, puedan extender el período de *tax holidays* de cinco a diez años, siempre que realicen una nueva inversión en inmuebles a partir de la vigencia de la Ley 19.937 de 24/12/20. (*Fecha de vigencia de la Ley.: 22/01/2021*)

#### Reglamentación

Las personas físicas que hayan ejercido la opción a que refieren los incisos primero o segundo del artículo 6 Bis del Título 7 del T.O. 1996, podrán optar por tributar el IRNR con relación a las rentas devengadas a partir del ejercicio fiscal 2021, por hasta un plazo máximo de 10 ejercicios fiscales. En tal caso, a los efectos del cómputo de los ejercicios fiscales, deberán deducirse aquellos por los cuales se haya ejercido la primera opción por tributar dicho impuesto.

Para poder ampararse a esta ampliación de *tax holidays* deberán:

- Tener una inversión en bienes inmuebles en territorio nacional, por un valor superior a 3:500.000 UI (tres millones quinientas mil Unidades Indexadas), **siempre que la misma se haya realizado a partir del 22 de enero de 2021**. A estos efectos, se considerará el costo fiscal actualizado de cada inmueble valuado de acuerdo a lo establecido en el [artículo 26 del Decreto 148/07 de 26/04/07](#).
- Registrar una presencia física efectiva en el país durante el año civil de al menos 60 (sesenta) días, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del [artículo 5º Bis del Decreto 148/07 de 26/04/07](#).

#### Aspectos operativos

El ejercicio de esta opción se realiza mediante la presentación de una declaración jurada a la DGI, la cual deberá fijar los plazos y condiciones para realizar la misma.

(Ver al respecto [Resolución DGI 2.481/021](#) en [Informe de GPA de 13/01/21](#))

Asimismo, al cierre de cada ejercicio los contribuyentes deberán presentar ante la DGI, en los términos y condiciones que ésta determine, una declaración jurada en la que conste que se cumplen las condiciones necesarias para ampararse a la extensión.

#### Agentes de retención

Quienes hagan uso de esta opción, deberán presentar al agente de retención una constancia de haber presentado las correspondientes declaraciones juradas a la Dirección General Impositiva